



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 174-2022-MDL/GM

Lince, 03 agosto de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El Expediente N° E012213743 de fecha 02 de agosto de 2022 presentado por el Supervisor de obra - Ingeniero Civil José Luis Medina Cabanilla; el Informe N°013-2022-MDL/GDU/SOPT-YMPC de fecha 02 de agosto de 2022 emitido por el Ingeniero Civil Yean Martín Paucara Coaguila, con CIP 287190, Informe N°277-2022-MDL/GDU/SOPT de fecha 02 de agosto de 2022 de la Subgerencia de Obras Públicas y Tránsito, el Informe N°00028-2022-MDL/GDU de fecha 03 de agosto de 2022 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicitando la designación de integrantes para el Comité de Recepción de la Obra: **Adquisición de equipos complementarios, reparación de vereda, pavimento y jardinería; en el (la) Jr. Soledad y Jr. Los Jazmines, para el servicio de movilidad urbana, en la localidad Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima.**”, Código Único **N°2528049**”; el Informe N° 007-2022-MDL-OGAJ de fecha 03 de agosto de 2022 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distrital son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que dispone que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico vigente;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado sobre la recepción de la obra y plazos señala que: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. (...) (cursiva agregado);*

Que, numeral 208.2 del artículo antes señalado precisa que: *“Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un **representante de la Entidad**, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos” (cursiva y resaltado agregado);*

Que, a través del Expediente N°E012213743 de fecha 02 de agosto de 2022, el Ingeniero Civil José Luis Medina Cabanilla, en su condición de Supervisor de Obra, presentó la Carta N°019-2022-JLMC/SUP donde solicita la Recepción de la Obra: **Adquisición de equipos complementarios, reparación de vereda, pavimento y jardinería; en el (la) Jr. Soledad y Jr. Los Jazmines, para el servicio de movilidad urbana, en la localidad Lince, distrito de Lince, provincia Lima,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

departamento Lima.”, Código Único N°2528049” manifestando que se ha concluido con la ejecución de la obra en su totalidad y adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, dejando constancia que la obra ha sido concluida con fecha 26 de julio de 2022, conforme se indica en el asiento de cuaderno de obra que se encuentra adjunto (Asiento 91 del Residente y 93 del Supervisor de Obra, en este último el supervisor hace la verificación de las actividades indicando a la letra: *“En el presente día se ha procedido a verificar lo descrito por el ingeniero residente según asiento 91 ; en la cual se corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas de los trabajos los mismos que se encuentran concluidos y la obra ejecutada en conformidad al expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas. En ese sentido se estará emitiendo el certificado de conformidad técnica y se solicitará la conformación del comité de recepción para dar inicio al proceso de recepción de obra, en conformidad al art 208 del reglamento de la ley de contrataciones del estado”*;

Que, con Informe N°013-2022-MDL/GDU/SOPT-YMPC de fecha 02 de agosto de 2022 el Ingeniero Civil YEAN MARTIN PAUCARA COAGUILA, con CIP N°287190 de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, indica haber evaluado el expediente y que cuenta con el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, precisando que el supervisor de obra ha cumplido con lo establecido en el numeral 208.1 del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando se proceda a designar al Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N°277-2022-MDL/GDU/SOPT de fecha 02 de agosto de 2022 la Subgerente de Obras Públicas y Transporte, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que el ing. José Luis Medina Cabanillas, en su calidad de supervisor de la obra presentó el certificado de conformidad técnica de obra, refiriendo que mediante Informe N°013-2022-MDL-SOPT/YMPC se procedió a evaluar el expediente, en el cual se corrobora que el certificado de conformidad técnica de obra, cumple con lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y solicita se notifique a la Gerencia Municipal para que mediante acto resolutivo designe a los integrantes del Comité de recepción de la obra antes señalada;

Que, mediante Informe N° 00028-2022-MDL/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal la designación de integrantes para el Comité de Recepción de la obra: **“Adquisición de equipos complementarios, reparación de vereda, pavimento y jardinería; en el (la) Jr. Soledad y Jr. Los Jazmines, para el servicio de movilidad urbana, en la localidad Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima.”, Código Único N°2528049”**;

Que, con Informe N° 007-2022-MDL-OGAJ de fecha 03 de agosto de 2022 la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la conformidad técnica por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, y la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina que se emita el acto resolutivo que designa el Comité de Recepción de Obra, toda vez que se encuentra dentro de los alcances de la normativa vigente;

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal f) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia de Contrataciones del Estado a la Gerencia Municipal la facultad de “Designar a los integrantes de los Comités de recepción de obras, conforme lo establece el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra **Adquisición de equipos complementarios, reparación de vereda, pavimento y jardinería; en el (la) Jr. Soledad y Jr. Los Jazmines, para el servicio de movilidad urbana, en la localidad Lince, distrito de Lince, provincia Lima, departamento Lima.”, Código Único N°2528049”**; el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Urbano.	Matilde Elvira Hinostroza Morales
MIEMBRO	Ingeniero de Transportes	Ing. CASTAÑEDA CENTENO ANA LUZ
MIEMBRO	Ingeniero Civil	Ing SALINAS RUIZ LUIS FELIPE

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR al Comité de Recepción designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Lince, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO 4.- DISPONER la notificación y distribución de la presente Resolución, de acuerdo al ordenamiento legal vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

José Luis Arévalo Castro
Gerencia Municipal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GDxn%2BHdXm0rs%2FAj1Gej2uoYINgoJRgwXR9XXe9jeDWIlg%3D%3D>